

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CORPRANCAGUA CIA. LTDA.

La compañía **CORPRANCAGUA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Febrero de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.001871** de 12 de Abril de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ...
A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, ANÁLISIS, ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES;...

Quito, 12 Abril 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(91626)

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE CARMEN AMELIA CARCHIPULLA REINOSO.

SE LE HACE SABER: Que ha tocado conocer a esta judicatura el Juicio Especial de Consignación N° **0202/2012**, seguido por ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

ACTOR: SR. JUAN CARLOS DE GENNA BOWEN por los derechos que representa de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.

DEMANDADO: JORGE ARTURO ALBÁN REINOSO y HEREDEROS PRESUNTOS DESCONOCIDOS DE LA CAUSANTE CARMEN AMELIA CARCHIPULLA REINOSO.
CUANTÍA: INDETERMINADA.

OBJETO DE LA DEMANDA: El actor acude a esta judicatura para presentar su oferta de pago por consignación que consta en el minuta inserta que contiene la respectiva liquidación que arroja el valor de \$63,206.83 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SEIS 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para que los demandados, herederos presuntos, conocidos y desconocidos de la señora Carmen Amelia Carchipulla Reinoso, se presenten a recibir los valores ofrecidos, de conformidad con el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO INICIAL: Dictado el lunes 19 de marzo del 2012 a las 12H14, se calificó la demanda por reunir los requisitos de ley se la admite al trámite de juicio de Consignación. En vista que el accionante afirma bajo juramento que le es imposible determinar la residencia de los demandados, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se ordena citar por la prensa a los herederos presuntos y desconocidos de la causante Carmen Amelia Carchipulla Reinoso, mediante publicaciones en el diario **El Telégrafo**.- Hecho lo cual, como lo contempla el Art. 807 del mismo Código de Procedimiento Civil comparezcan a esta Judicatura dentro del término de tres días y en hora hábil, para que reciban la cosa ofrecida en pago por consignación. Deposítela en el Banco de Nacional de Fomento la cantidad consignada. F) AB. ALBERTO ROBALINO DURÁN, JUEZ TEMPORAL (E).
JUEZ DE LA CAUSA: AB. CARLOS SALMON MORGNER, H. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL.

Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de comparecer a juicio y señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este extracto, caso contrario, se lo considerará en rebeldía.
Guayaquil, 11 de abril de 2011

AB. JORGE ALEJANDRO LINDAO
SECRETARIO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

Abr. 18-19-20 (91644)

AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 393 de la Ley de Compañías, y una vez que se encuentra en proceso de liquidación la compañía **ROCOLIMEX S.A. EN LIQUIDACION**, se notifica los acreedores de la misma para que en el término de veinte días contados a partir de la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten sus derechos, a fin de proceder al pago de sus acreencias conforme a la Ley, previniéndoles de no hacerlo se tomarán en cuenta solamente los acreedores que hayan presentados su reclamo y a los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía.

Los antedichos documentos deberán presentarse al liquidador en el piso 8, oficina 2 del Edificio El Marques, ubicado en las calles 9 de Octubre 2009 y Los Ríos, de esta ciudad en horas de oficina.

Rodrigo Javier Jayaf Balcazar
Liquidador Principal
ROCOLIMEX S.A. EN LIQUIDACIÓN

Abr. 16-17-18 (91367)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A JIMMY MANUEL VALENCIA MUÑOZ.

Le hago saber que mediante el sorteo de ley, le ha tocado, a este juzgado el conocimiento del Juicio de Divorcio N° **1203-C-2011**, seguido por SILVIA MARISOL VELIZ VILLACIS, cuyo extracto es el siguiente.

Juez de la causa: Abogado Eduardo Seminario Vinuesa, Juez Temporal Quinto de lo Civil de Guayaquil.

Cuántía: Indeterminada.

Fundamento de la Demanda: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 110 del Código Civil.

Objeto de la Demanda. Que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une a **JIMMY MANUEL VALENCIA MUÑOZ**.

Auto Inicial: Guayaquil, Sábado 7 de enero del 2012 las 10h26.

VISTOS: Se admite la demanda al trámite por reunir los requisitos determinados en los artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite en la vía verbal sumaria. Por cuanto afirma bajo juramento desconocer el actual domicilio del demandado, se ordena citarlo por la prensa de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los periódicos de mayor circulación.

Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para las notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerado rebelde.

Guayaquil, 7 de febrero del 2012

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto Civil de Guayaquil

Mzo. 22; Ab. 4-18 (90090)

REPÚBLICA DEL ECUADOR JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL EXTRACTO DE CITACIÓN

A. NARCISA PILAR CARVAJAL AGUIRRE

ACTOR - LUIS IGNACIO NAREA MENDEZ

Demandada: NARCISA PILAR CARVAJAL AGUIRRE

Le hago saber: Que dentro del Juicio **1186-2011-P** se encuentra lo siguiente.
OBJETO DE LA DEMANDA: El actor amparado en lo que determina el Artículo 110 numeral 119 del Código Civil acude a demandar para que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que la une con la demandada **NARCISA PILAR CARVAJAL AGUIRRE**.

JUEZ DE LA CAUSA: ABOGADO CARLOS SALMON MORGNER, JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL, quien mediante auto dictado el día jueves 12 de Enero del 2012, a las 16h 19. **VISTOS:** La demanda que antecede presentada por **LUIS IGNACIO NAREA MENDEZ**, por reunir los requisitos de Ley, se la califica de clara, completa y precisa, razón por lo que se la admite al trámite del juicio verbal sumario (Divorcio).- En consecuencia se dispone citar con el contenido del escrito de demanda y auto en ella recaído a la demandada **NARCISA PILAR CARVAJAL AGUIRRE**. Téngase en cuenta que el accionante manifiesta que dentro del matrimonio han procreado dos hijos mayores de edad y que en la sociedad conyugal si han adquirido bienes. Para la citación a la demandada se ordena citarla por la Prensa en el Diario **El Telégrafo** de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que el accionante afirma bajo juramento desconocer la individualidad o residencia de la demandada señora **NARCISA PILAR CARVAJAL AGUIRRE**. Téngase en cuenta la casilla judicial 3225 que señala para sus notificaciones, la designación de su abogada defensora y la autorización concedida a la misma.- Agréguese a los autos los instrumentos presentados.- Cítese y Notifíquese.- f) Ab. Carlos Salmon Morgner, Juez Octavo de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario podrá ser tenido o considerado rebelde.

Guayaquil, 16 de marzo del 2012

Juzgado Octavo de lo Civil de Guayaquil

Julia Loja Vélaz
OFICIAL MAYOR

Mzo. 22; Ab. 4-18 (90091)

EL TELEGRÁFO 18/04/12